	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N.º 827 de 12 de Junio de 2018
 Acta No.177-18**

Convocante (s): JENNIS DE JESUS RODRIGUEZ CORRALES
 Convocado (s): NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
 Cuantía: \$4.239.781

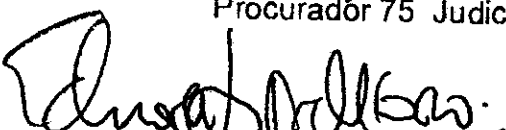
En Valledupar, hoy (24) de Julio del (2018), siendo las 03:00 (p.m.), procede el despacho de la Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO**, identificado (a) con cedula de Ciudadanía No 1.065.629.232 expedida en Valledupar-Cesar y con tarjeta profesional número 267.170 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado de la parte convocante. Se hace presente el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ en calidad de apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR -- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, poder otorgado por la doctora **VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA** en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Cesar, a quien se le reconoce como apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido. Se observa por el despacho que la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO no se ha hecho presente ni el representate legal y/o apoderado judicial. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION: En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR --SECRETARIA DE EDUCACION DEPARAMENTAL DEL CESAR: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la secretaria de educación del departamento del cesar, indica que el comité de conciliación mediante acta No 196 de fecha 04 de julio de 2018, por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido, de NO conciliar las pretensiones de la parte convocante toda vez que se evidenciaron que contra el acto administrativo contenido en el oficio cuya nulidad se pretende, no se presentaron los recursos de ley establecidos en el artículo 74 y ss de la ley 734 de 2011. (04folios). Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO. Atendiendo la inasistencia de la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO , ésta Agencia del Ministerio Publico esperara si dentro de los tres (3) dias siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del término indicado.


ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ

Procurador 75 Judicial T Para Asuntos Administrativos


EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO

Apoderado de la Parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH

Apoderado de la parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR


ANA ELENA PALOMINO VIDES

Sustanciadora GR 11



PROCURADURIA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Valledupar (Cesar). 30 de Julio de 2018.

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURIA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 827-2018 de 12 de Junio de 2018.**

Asunto: AUTO POR EL CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES, DA POR AGOTADA LA ETAPA CONCILIATORIA Y CUMPLIDO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Convocante (s): JENNIS DE JESUS RODRIGUEZ CORRALES.

Convocado (s): NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1.- Mediante apoderado, el (la) (los) JENNIS DE JESUS RODRIGUEZ CORRALES, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 12 de Junio de 2018, convocando NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

2.- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO OFICIO GSED EX No 3171 SAC 9139-2018 DE LA GOBERNACION DEL CESAR -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL EN RESPUESTA A LA PETICION DE RECONOCIMIENTO DE LA SANCION MORATORIA EN LA RESOLUCION No 495 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2017 EN CONSECUENCIA ORDENAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1071 DE 2006 POR NO HABER CANCELADO A TIEMPO EL VALOR RECONOCIDO POR CESANTIAS

3.- El día el 24 de Julio de 2018 fue celebrada audiencia de conciliación, en la cual las partes asumieron las posiciones que seguidamente se detallan:

PARTES	ASISTENCIA ¹	POSICIÓN
DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	PRESENTE	SIN ANIMO CONCILIATORIO

La parte que justifique su inasistencia, su conducta, podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial (artículo 22 de la ley 640 de 2001), para además, el Juez, podrá imponer multa conforme al parágrafo 1º del artículo 35 de la ley 640 de 2001



RESOLUCION DE LA JEFATURA DE INSTITUTO ADMINISTRATIVO

INSTITUTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DEL DOMINICANO		
---	--	--

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano, se resuelve:

1. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

2. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

3. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

4. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

5. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

6. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

7. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

8. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

9. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

10. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

11. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

12. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

13. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]

14. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente al Instituto Administrativo de Investigaciones Sociales del Dominicano en el [Evento]



PROCURADURIA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO DE CHIRIGUANA-CESAR	AUSENTE	
PARTE CONVOCANTE	AUSENTE	PRESENTO EXCUSA (NO CONSTITUYE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO)

En consecuencia, se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia y transcurrido el término anterior la parte ausente en la audiencia de conciliación no justificó su incomparecencia por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

4. Este Despacho considera que no existe ánimo conciliatorio de la partes, dará por agotada la etapa conciliatoria y el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo

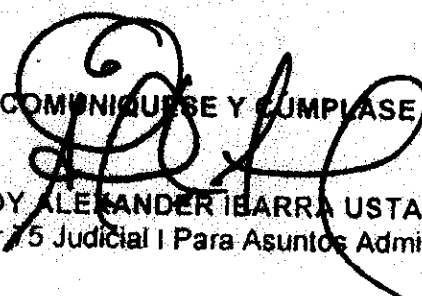
En el mérito de lo expuesto el suscrito Procurador 75 Judicial I de Asuntos Administrativos,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), por las razones expuestas.

SEGUNDO: En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ
Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos